

CONSTANCIA SECRETARIAL. Nueve (9) de mayo del dos mil veintidós (2022), Pasa a Despacho la presente demanda de aumento de cuota alimentaria, para su estudio. Sírvese proveer,



JOHANA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS

Villamaría, Caldas, nueve (9) de mayo del dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 486

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 2022-00145

DEMANDANTE: DIANA XIMENA VILLA DUQUE en representación del menor
EMANUEL AGUDELO VILLA

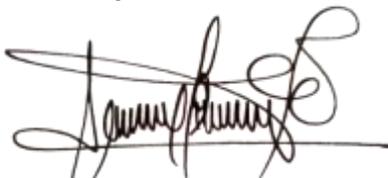
DEMANDADO: ALEJANDRO AGUDELO PULGARIN

Vista la constancia secretarial que antecede, verificado el escrito inicial y los anexos aportados, la demanda deberá **INADMITIRSE** a fin de que se subsane los siguientes defectos:

- 1.- Deberá atender el contenido del artículo 8¹ del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes de la obtención de la dirección de notificación electrónica de la pasiva.
- 2.- Indicará expresamente el domicilio del menor en consideración al artículo 28 numeral 2 del C.G.P. en concordancia con el artículo 97 de la Ley 1098 de 2006, como quiera que en el apartado inicial del escrito de demanda afirma que la madre del menor quien cuenta con la custodia y el cuidado del mismo es "vecina de Manizales, Caldas".

Con fundamento en lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que se subsanen las falencias advertidas con precedencia, para tal fin, se concede un término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

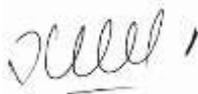
¹ "(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar** (...)".

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 052

Hoy, 10 de mayo de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaría